

cuencia, cuando el aumento de capital no se suscriba íntegramente en los plazos fijados y en cualquier caso transcurridos 3 meses desde la celebración de la Junta, se aumentará el capital social en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

Todo lo cual se pone en público conocimiento de conformidad a lo prevenido en el artículo 158 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Palma de Mallorca, 9 de diciembre de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración, don Andrés Fullana Gomila.—72.481.

AITZUGANA, S. L.

(Sociedad escindida totalmente)

ATUNERA DULARRA, S. L.

AITZUGANA PESCA, S. L.

(Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión total

De conformidad con los artículos 242 y 254 Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General y Universal de Socios de la Sociedad Aitzugana, Sociedad Limitada celebrada el 24 de noviembre de 2008, aprobó, por unanimidad, la escisión total de la Sociedad, que transmitirá la totalidad de su patrimonio a las sociedades de nueva creación Atunera Dularra, Sociedad Limitada y Aitzugana Pesca, Sociedad Limitada. La escisión se acordó conforme al Proyecto de Escisión depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya, con la aprobación del Balance de Escisión cerrado al 30 de septiembre de 2008, considerándose realizadas -a efectos contables- las operaciones de la Sociedad escindida por cuenta de las Sociedades beneficiarias, el día 1 de enero de 2008.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a todos los socios y acreedores de la Sociedad a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de escisión así como el derecho de los acreedores de la Sociedad a oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión.

Mundaka (Vizcaya), 25 de noviembre de 2008.—Las Administradoras Solidarias, doña M.ª Begoña Garavilla Legarra y doña M.ª Ángeles Garavilla Legarra.—71.049.

y 3.ª 17-12-2008

ASOCARSA, S. A.

Por el Presidente del Consejo de Administración de esta Sociedad, se le convoca a la Junta General Extraordinaria de accionistas, a celebrar en la sede de «Confaes», Plaza de San Román, número 7, en Salamanca, para el próximo día 16 de febrero de 2009, a las veinte horas en primera convocatoria y veinticuatro horas después en segunda convocatoria, para tratar de los asuntos que se relacionan en el siguiente

Orden del día

Primero.—Propuesta y aprobación, en su caso, de aumento del capital social de la Sociedad, en la cuantía de 600.000 euros, representado en 10.000 acciones nominativas de 60 euros de valor nominal cada una de ellas.

Segundo.—Modificación del artículo 5.º de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Cuarto.—Designación de los interventores para la firma del acta.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, a partir de la recepción de

la presente convocatoria, podrán obtener de la Sociedad información y copia de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General o solicitar el envío gratuito de los referidos documentos.

Salamanca, 9 de diciembre de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración, Firmado: Ignacio Mulas Sanchez.—71.819.

ASTRAL POOL ESPAÑA, S. A. U.

(Sociedad absorbente)

CEPEX COMERCIAL, S. A. U.

MASTER RIEGO, S. A. U.

(Sociedades absorbidas)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, anuncian:

Primero.—Que la accionista única de «Astral Pool España, S.A.U.» y la socia única de «Cepex Comercial, S.A.U.» y «Master Riego, S.A.U.», en el ejercicio de las competencias atribuidas a las Juntas Generales, decidieron el día 11 de diciembre de 2008, su fusión mediante la absorción de las Sociedades «Cepex Comercial, S.A.U.» y «Master Riego, S.A.U.», por parte de la sociedad absorbente «Astral Pool España, S.A.U.».

Segundo.—Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas, los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores que estén en el supuesto del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma, de oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del último anuncio de fusión.

Polinyà (Barcelona), 12 de diciembre de 2008.—Los Administradores de «Astral Pool España, S.A.U.» («Astral Pool, S.A.U.», representada por D. Eloy Planes Corts), de «Cepex Comercial, S.A.U.» («Cepex Holding, S.A.U.», representada por D. Ignacio Elburgo Aramberri) y de «Master Riego, S.A.U.» («Cepex Holding, S.A.U.», representada por D. Ignacio Elburgo Aramberri).—72.072.

1.ª 17-12-2008

BANCO POPULAR ESPAÑOL, S. A.

Anuncio de canje de acciones

De conformidad con lo previsto en el proyecto de fusión por absorción de «Banco de Castilla, S.A.», «Banco de Crédito Balear, S.A.», «Banco de Galicia, S.A.» y «Banco de Vasconia, S.A.» por «Banco Popular Español, S.A.» y con lo acordado por las Juntas generales extraordinarias de las citadas sociedades celebradas, respectivamente, los días 8 de noviembre de 2008 y 10 de noviembre de 2008, se hace público el régimen y procedimiento de canje de las acciones de «Banco de Castilla», «Banco de Crédito Balear», «Banco de Galicia» y «Banco de Vasconia» por acciones de «Banco Popular Español».

1. Acciones a entregar por «Banco Popular Español»:

Para atender al canje de acciones de «Banco de Castilla», «Banco de Crédito Balear», «Banco de Galicia» y «Banco de Vasconia» por acciones de «Banco Popular Español», esta última sociedad ejecutará un aumento de su capital social en un importe nominal de 2.030.801,10 euros, mediante la emisión de 20.308.011 nuevas acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que sus actuales acciones y representadas mediante anotaciones en cuenta.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas no acudirán al canje y quedarán amortizadas y anuladas las 41.291.024 acciones de las que «Banco Popular Español» es titular directo en «Banco de Castilla», representativas del 95,156 por ciento de su capital social; las 9.088.178 acciones de las que «Banco Popular Español» es titular directo en «Banco de Crédito Balear», representativas del 64,471 por

ciento de su capital social; las 28.463.390 acciones de las que «Banco Popular Español» es titular directo en «Banco de Galicia», representativas del 93,54 por ciento de su capital social; y las 30.981.290 acciones de las que «Banco Popular Español» es titular directo en «Banco de Vasconia», representativas del 96,817 por ciento de su capital social.

El canje y entrega de las acciones de «Banco Popular Español» se realizará conforme a lo previsto en el proyecto de fusión y en los acuerdos adoptados por las Juntas generales extraordinarias de accionistas de «Banco de Castilla», «Banco de Crédito Balear», «Banco de Galicia», «Banco de Vasconia» y «Banco Popular Español» respectivamente los días 8 y 10 de noviembre de 2008, tal y como se resume a continuación.

2. Procedimiento de canje:

2.1 Adjudicación de las acciones de «Banco Popular Español»; Tendrán derecho a la adjudicación de las acciones de «Banco Popular Español», de acuerdo con la relación de canje establecida en la fusión, aquellos titulares de acciones de «Banco de Castilla», «Banco de Crédito Balear», «Banco de Galicia» y «Banco de Vasconia» que se encuentren legitimados de conformidad con los asientos contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (Iberclear) y sus entidades participantes en la fecha de inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil.

Está previsto que el día 19 de diciembre de 2008 se inscriba la escritura de fusión en el Registro Mercantil y que, por consiguiente, el propio día 19 de diciembre de 2008 (la «fecha de referencia») sea el último día de cotización en las Bolsas españolas de las acciones de «Banco de Castilla», «Banco de Crédito Balear», «Banco de Galicia» y «Banco de Vasconia», que quedarán extinguidas como consecuencia de la fusión.

2.2 Entidad agente: Las entidades participantes en la fusión han designado a «Banco Popular Español, S.A.» (la «Entidad agente»), como la entidad encargada de todas las funciones de agencia relacionadas con el canje y a través de la cual, y de conformidad con la pertinente instrucción operativa, debe ser justificada la titularidad de las acciones de «Banco de Castilla», «Banco de Crédito Balear», «Banco de Galicia» y «Banco de Vasconia» y realizadas las gestiones que, en su caso, resulten procedentes para la mejor ejecución del canje.

2.3 Procedimiento de adquisición de picos: De conformidad con lo previsto en el proyecto de fusión, las Juntas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades intervinientes en la fusión han aprobado las bases de un mecanismo orientado a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de «Banco de Castilla», «Banco de Crédito Balear» y «Banco de Vasconia» que sean titulares de un número de acciones que no sea, respectivamente, tres (3) o múltiplo de tres (3), siete (7) o múltiplo de siete (7), o cinco (5) o múltiplo de cinco (5), sin perjuicio de que, de acuerdo con el proyecto de fusión, los accionistas de «Banco de Castilla», «Banco de Crédito Balear» y «Banco de Vasconia» puedan adquirir o transmitir acciones para que puedan acudir al canje, respectivamente, con un mínimo de tres (3) o múltiplo de tres (3), siete (7) o múltiplo de siete (7), o cinco (5) o múltiplo de cinco (5). Los términos y condiciones básicos de ese mecanismo son los siguientes:

(i) Habida cuenta de que la relación de canje de la fusión equivale, en términos unitarios, a la entrega de 1 acción de «Banco Popular Español, S.A.» por cada 0,6 acciones de «Banco de Castilla, S.A.»; a la entrega de 1 acción de «Banco Popular Español, S.A.» por cada 0,4375 acciones de «Banco de Crédito Balear, S.A.»; a la entrega de 1 acción de «Banco Popular Español, S.A.» por cada 0,5 acciones de «Banco de Galicia, S.A.», y a la entrega de 1 acción de «Banco Popular Español, S.A.» por cada 0,7143 acciones de «Banco de Vasconia, S.A.», al término de la fecha de referencia, cada accionista de «Banco de Castilla, S.A.», «Banco de Crédito Balear, S.A.», «Banco de Galicia, S.A.» y «Banco de Vasconia, S.A.» que, por aplicación de la mencionada relación unitaria de canje, al no tener un número de acciones de «Banco de Castilla, S.A.» que sea tres (3) o un múltiplo de tres (3); de «Banco de Crédito Balear, S.A.» que sea siete (7) o un múltiplo de siete (7) y de «Banco de Vasconia, S.A.» que sea cinco (5) o un múltiplo de cinco (5), le sobren fracciones o picos de acciones de «Banco de Castilla, S.A.», «Banco de Crédito Balear, S.A.» y «Banco de Vasconia, S.A.», podrá transmitir dichas fracciones o picos a la Entidad agente, que

actuará asimismo como agente de picos (el «Agente de picos»). Se entenderá que cada accionista de «Banco de Castilla, S.A.», «Banco de Crédito Balear, S.A.» y «Banco de Vasconia, S.A.» se acoge al sistema de adquisición de picos aquí previsto, sin que sea necesario que remita instrucciones a la entidad participante en Iberclear correspondiente, la cual le informará del resultado de la operación una vez concluida ésta.

(ii) De conformidad con lo anterior, y atendiendo a la ecuación de canje acordada, los únicos supuestos de adquisición de picos que pueden producirse son los siguientes:

«Banco de Castilla, S.A.»:

Una (1) acción de «Banco de Castilla» se canjeará por una (1) acción de «Banco Popular Español», más una fracción o pico de acción de «Banco de Castilla» equivalente a 0,4; y cada dos (2) acciones de «Banco de Castilla» se canjearán por tres (3) acciones de «Banco Popular Español», más una fracción o pico de acción de «Banco de Castilla» equivalente a 0,2.

«Banco de Crédito Balear, S.A.»:

Una (1) acción de «Banco de Crédito Balear» se canjeará por dos (2) acciones de «Banco Popular Español», más una fracción o pico de acción de «Banco de Crédito Balear» equivalente a 0,125; Cada dos (2) acciones de «Banco de Crédito Balear» se canjearán por cuatro (4) acciones de «Banco Popular Español», más una fracción o pico de acción de «Banco de Crédito Balear» equivalente a 0,25; Cada tres (3) acciones de «Banco de Crédito Balear» se canjearán por seis (6) acciones de «Banco Popular Español», más una fracción o pico de acción de «Banco de Crédito Balear» equivalente a 0,375; Cada cuatro (4) acciones de «Banco de Crédito Balear» se canjearán por nueve (9) acciones de «Banco Popular Español», más una fracción o pico de acción de «Banco de Crédito Balear» equivalente a 0,0625; Cada cinco (5) acciones de «Banco de Crédito Balear» se canjearán por once (11) acciones de «Banco Popular Español», más una fracción o pico de acción de «Banco de Crédito Balear» equivalente a 0,1875; y cada seis (6) acciones de «Banco de Crédito Balear» se canjearán por trece (13) acciones de «Banco Popular Español», más una fracción o pico de acción de «Banco de Crédito Balear» equivalente a 0,3125.

«Banco de Vasconia, S.A.»:

Una (1) acción de «Banco de Vasconia» se canjeará por una (1) acción de «Banco Popular Español», más una fracción o pico de acción de «Banco de Vasconia» equivalente a 0,2857; Cada dos (2) acciones de «Banco de Vasconia» se canjearán por dos (2) acciones de «Banco Popular Español», más una fracción o pico de acción de «Banco de Vasconia» equivalente a 0,5714; Cada tres (3) acciones de «Banco de Vasconia» se canjearán por cuatro (4) acciones de «Banco Popular Español», más una fracción o pico de acción de «Banco de Vasconia» equivalente a 0,1428; y cada cuatro (4) acciones de «Banco de Vasconia» se canjearán por cinco (5) acciones de «Banco Popular Español», más una fracción o pico de acción de «Banco de Vasconia» equivalente a 0,4286.

(iii) El precio de adquisición de los picos será el que corresponda de 11,50 euros por cada acción de «Banco de Castilla», 13,90 euros por cada acción de «Banco de Crédito Balear» y 9,92 euros por cada acción de «Banco de Vasconia», de acuerdo con la ecuación de canje.

(iv) El Agente de picos, actuando en nombre y por cuenta propia, adquirirá los picos de acción que sobren en las posiciones de accionistas que existan al término de la sesión bursátil de «Banco de Castilla, S.A.», «Banco de Crédito Balear, S.A.» y «Banco de Vasconia, S.A.» correspondiente a la Fecha de referencia.

Las cuotas de acciones de «Banco de Castilla, S.A.», «Banco de Crédito Balear, S.A.» y «Banco de Vasconia, S.A.», referidas a picos o fracciones según lo detallado anteriormente, adquiridas por el Agente de picos serán canjeadas por las acciones de «Banco Popular Español, S.A.» que corresponda según el proyecto de fusión.

2. 4 Realización del canje.

Una vez finalizada la sesión bursátil correspondiente a la fecha de referencia y realizada la adquisición de picos por el Agente de picos, está previsto que el canje de las acciones de «Banco de Castilla», «Banco de Crédito Balear», «Banco de Galicia» y «Banco de Vasconia» por acciones de «Banco Popular Español» se realice a partir de la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil, prevista para el día 19 de diciembre de 2008, a cierre de mercado. No obstante, en caso de que finalmente varia-

ran las fechas o las condiciones previstas para el canje, tal circunstancia será anunciada debidamente.

El canje se efectuará a través de las entidades participantes en «Iberclear» que sean depositarias de las acciones de «Banco de Castilla», «Banco de Crédito Balear», «Banco de Galicia» y «Banco de Vasconia», con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas en lo que proceda.

Está previsto que el día 22 de diciembre de 2008, tras la realización por parte de «Iberclear» de las operaciones de liquidación habituales en este tipo de operaciones, los beneficiarios del canje tengan a su disposición las acciones de «Banco Popular Español» entregadas en canje.

Madrid, 16 de diciembre de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración de Banco Popular Español, S.A., Francisco Aparicio Valls.—72.534.

CAURIA BIZKAIA, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña Begoña Monasterio Torre, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social, número uno de los de Bilbao. (Bizkaia),

Hago saber: En la Pieza de Ejecución n.º 118/08, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Endika San Emeterio Ortega contra la empresa «Cauria Bizkaia Sociedad Limitada», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente Parte Dispositiva:

En atención a lo dispuesto se acuerda declarar al ejecutado Cauria Bizkaia, Sociedad Limitada, insolvencia total, por importe de 5.437,34 euros de principal, 543,73 euros para intereses y 543,73 euros para costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como Provisional.

Bilbao, 24 de noviembre de 2008.—Secretaria Judicial, Doña Begoña Monasterio Torre.—71.135.

CINCO MÁS UNO, S. L.

(Sociedad escindida)

KYOINVEST 83, S. L.

KAWA 92, S. L.

26NINE 81, S. L.

CINCO MÁS UNO, S. L.

(Sociedades beneficiarias de nueva creación)

6BONA 1955, S. L. U.

RICABERTO, S. L.

(Sociedades beneficiarias ya existentes)

Anuncio de escisión total

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas Generales de Socios celebradas con carácter de Universal en fecha de 5 de diciembre de 2008, de «Cinco Más Uno, Sociedad Limitada», y «Ricaberto, Sociedad Limitada», y el Socio Único de «6Bona 1955, Sociedad Limitada», unipersonal, en fecha de 5 de diciembre de 2008, adoptaron y decidieron por unanimidad, los acuerdos y decisiones de escisión total de «Cinco Más Uno, Sociedad Limitada», con la división de su patrimonio en seis partes, cada una de las cuales se transmite respectivamente en bloque a una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuatro de ellas de nueva creación que se denominarán «Kyoinvest

83, Sociedad Limitada», «Kawa 92, Sociedad Limitada», «26Nine 81, Sociedad Limitada», y «Cinco Más Uno, Sociedad Limitada» (que adoptará como denominación social la de la sociedad que se escinde), y dos ya existentes denominadas «Ricaberto, Sociedad Limitada», y «6Bona 1955, Sociedad Limitada», unipersonal, que aumentarán su cifra de capital social en el importe correspondiente.

Las seis sociedades beneficiarias se subrogarán en todos los derechos y obligaciones de la sociedad escindida, que se extinguirá como consecuencia de la escisión.

Las nuevas participaciones sociales de cada una de las seis sociedades beneficiarias serán adjudicadas a los socios de la sociedad escindida, «Cinco Más Uno, Sociedad Limitada», en proporción a su participación en el capital social de ésta.

Se hace público el derecho de los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos y decisiones adoptados, así como del Balance de Escisión. Del mismo modo, se deja pública constancia del derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en el plazo y en los términos previstos en el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sabadell (Barcelona), 5 de diciembre de 2008.—El Administrador Único de «Cinco Más Uno, Sociedad Limitada», y de «6Bona 1955, Sociedad Limitada», unipersonal, Francisco Bombardó Navines, y los Administradores Mancomunados de «Ricaberto, Sociedad Limitada», Ricardo Bombardó Riba y Roberto Bombardó Riba.—72.038. 1.º 17-12-2008

CLÍNICA MÉDICO QUIRÚRGICA CIUDAD JARDÍN, S. A.

Modificación del art.2.º de los Estatutos sociales (Objeto social)

La Junta general extraordinaria de la «Clínica Médico Quirúrgica Ciudad Jardín, S.A.» celebrada el día 2 de diciembre de 2008, acordó por unanimidad de los asistentes, modificar el objeto social y en consecuencia el art. 2.º de los Estatutos sociales a fin de que el mismo quede redactado de la siguiente forma:

«Art. 2.º Objeto Social.

El alquiler de unidades y equipos médicos, así como la intermediación en la asistencia sanitaria, en la prestación de servicios médicos y en la explotación de la clínica médico-quirúrgica.»

Lo que se hace público a los efectos dispuestos en los artículos 144, 147 y 150 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Elche, 14 de diciembre de 2008.—Gines Riquelme Santacruz, Presidente del Consejo de Administración.—72.546.

CONFECIONES RELYEVE, S. C.

Declaración insolvencia

Doña María Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 2 de Zaragoza,

Hago saber: Que en procedimiento de ejecución n.º 66/07 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dina Branca Salgado Torres Cachao Nunes, contra «Confecciones Relyeve, S.C.», y «José Ángel Gomes Nunes», se ha dictado Auto de fecha 25 de Octubre de 2007, por el que se ha declarado a la referida empresa en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 16.393,01 € de principal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Zaragoza, 14 de noviembre de 2008.—Secretaria, Doña María Pilar Zapata Camacho.—70.871.